



DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 168S311, DE FECHA 28.03.2016 Y RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÓN SUMARIO SANITARIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 158S2663/2015 "SOCIEDAD GASTRONOMICA AMANDA LTDA."-

RES. EXENTA N° 3425 /

CONCEPCIÓN, 21 ABR 2016

15EXP2663

VISTO:

Los antecedentes tenidos a la vista y lo dispuesto en los artículos 3°; 9° letra a), 161° a 174° Y 177° del D.F.L. N° 725/67 (Código Sanitario); **artículos 17°, 25°, 32°, 35°, 40°, 62° y 63° D.S. N° 977/96 "REGLAMENTO SANITARIO ALIMENTOS"**; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 300/2011; Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; Ley N° 19.880 sobre procedimiento administrativo que rige los actos de la administración del Estado; Resolución Exenta N° 158S1726, de fecha 05 de noviembre de 2015; Resolución Exenta N° 168S311, de fecha 28 de marzo de 2016; Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República (que exime del trámite de Toma de Razón); Decreto Supremo N° 66/2014 Ministerio de Salud (Nombramiento de SEREMI de Salud región del Bio Bio), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 14 de Agosto de 2015, según consta en acta de Inspección N° 6001 y N° 6001, se realizó visita de inspección a "**Restaurant Amanda**", ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, propiedad de "**Sociedad Gastronómica Amanda Ltda.**" R.U.T. N° 76.362.434-K, ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, constatándose al realizarla ficha BPM donde no cumple con el puntaje mínimo, dando como resultado 50% en la evaluación con las siguientes deficiencias; falta de limpieza piso se encuentra grasiento, cielo descascarado; presencia de utensilios de madera; falta de orden en baños personal y tapa w.c.; cocinilla en cocina no está protegida por la fuentes de calor; basurero sin tapa; campanas con grasa; como así también por la fuente de calor; basureros sin tapa; campanas con grasa, como así también otras infracciones al reglamento sanitario de los alimentos. **Incumpliendo los artículos 17°, 25°, 32°, 35°, 40°, 42°, 62°, 63° y 69° Decreto Supremo N° 977/96 "Reglamento Sanitario de los Alimentos"**.

SEGUNDO: Que, con fecha de 05 de noviembre de 2015, se dicta la Resolución Exenta N° 158S1726, mediante la cual se impone a la infractora, "**Restaurant Amanda**", ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, propiedad de "**Sociedad Gastronómica Amanda Ltda.**" R.U.T. N° 76.362.434-K, ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, **una Multa de 20 U.T.M. (Veinte Unidades Tributarias Mensuales)**, infracción a los antecedentes anteriormente señalados.

TERCERO: Que, la Resolución recurrida ha sido dictada por "**Infracción a los artículo 17°, 25°, 32°, 35°, 40°, 42°, 62°, 63° y 69° Decreto Supremo N° 977/96 "Reglamento Sanitario de los Alimentos"**"

CUARTO: Que con fecha 10 de noviembre de 2015, se notifica a "**Restaurant Amanda**", ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, propiedad de "**Sociedad Gastronómica Amanda Ltda.**" R.U.T. N° 76.362.434-K, Resolución Exenta N° 158S1726 de fecha 05.11.2015.

QUINTO: Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, la infractora presenta Recurso de Reposición, el cual se interpone fuera de plazo. Según lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

SEXTO: Que, la recurrente expresa en su recurso, con respecto a las deficiencias sanitarias detectadas y sancionadas en **Resolución Exenta N° 158S1726 de fecha 01.12.2015**, se encuentran superadas de forma inmediata.

SEPTIMO: Que, en conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880 en su artículo 62°, esta autoridad viene de oficio a ejercer una "Aclaración del Acto" que "RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN", motivado por el error en el sistema SUMANET al momento de reconocer el archivo de la **Resolución Exenta N° 158S1726** como decisión del recurso. Por lo anterior, la Resolución Exenta N° 168S5311, de fecha 28 de marzo de 2016, no correspondería a la decisión de esta autoridad, debiendo dejarse sin efecto por un error en el sistema soporte SUMANET.

Dicto lo siguiente:

SENTENCIA

1.- DÉJESE SIN EFECTO, Resolución N° 168S5311, de fecha 28 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en el considerando SEPTIMO.

2.- RECHÁCESE EN SU TOTALIDAD el Recurso de Reposición interpuesto por el "Restaurant Amanda", ubicado en calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1741, comuna de Concepción, propiedad de "Sociedad Gastronómica Amanda Ltda." R.U.T. N° 76.362.434-K, en contra de la **Resolución Exenta N° 158S1726 de fecha 05.11.2015**, por extemporánea, como se indica en el considerando QUINTO.

2.- NOTIFÍQUESE por funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial o por Carabineros de Chile (artículo N° 165° del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada (artículo N° 46 de la ley N° 19.880)

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



Mauricio Careaga Lemus
DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

Distribución

- Infractor
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes *

